

**ACUERDO.**

--- Guadalajara, Jalisco a 10 diez de mayo del 2018, dos mil dieciocho.-----

--- VISTAS.- Las diversas constancias que obran dentro del expediente 031/2014-O, abierto con motivo de la promoción de responsabilidad administrativa del **C. ERNESTO RAFAEL NAVARRO MEYER**, quien se desempeñó como Coordinador de Zona del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, por el incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de presentar la declaración final de situación patrimonial, dentro del término legal establecido en la fracción III del artículo 96 de la Ley en comento, de las que se desprenden los siguientes:-----

**ANTECEDENTES.**

1.- Mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2015, dos mil quince, el entonces Contralor del Estado, estimó la competencia para la instauración del procedimiento sancionatorio (responsabilidad administrativa), en contra del ex servidor público **C. ERNESTO RAFAEL NAVARRO MEYER**, y en su caso la aplicación de sanciones, recaída en el Titular del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción IX, 67 fracción XI, 72, 73, 74, 75, 76 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que al ser potestad de esta Contraloría del Estado el promover ante la autoridad competente el llevar a cabo los procedimientos sancionatorios, se giró el oficio 4430/DGJ-C/2015, dando a conocer a dicha instancia los términos en que fue dictado el acuerdo en mención, a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en el mismo.-----

2.- A través del oficio INEEJAD 01/035/17, que suscribe el C. Héctor Alfonso Sainz Dávila, Director General Interino del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, refiere que con relación al expediente 031/2014-O, donde se indica incoar el procedimiento sancionatorio por la omisión de presentar la declaración final de situación patrimonial por parte del **C. ERNESTO RAFAEL NAVARRO MEYER**; por lo que remite copia de la resolución y del acta de notificación correspondiente, en donde se determinó

ELABORÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo

SUPERVISÓ Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa.

imponer al referido la sanción de AMONESTACIÓN, en base a lo establecido por el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por la omisión en la presentación de la declaración final de situación patrimonial, por lo que sobre la base de lo anterior, se emite la siguiente:-----

**CONCLUSIÓN:**

--- **ÚNICO.**- esta autoridad tiene a bien notificar a la Dirección de Área Técnica y de Responsabilidad Patrimonial la determinación del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, y una vez hecho lo anterior archivar en definitiva el presente asunto como concluido al no quedar pendiente diligencias por desahogar.-----

--- Así lo acordó y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, de conformidad a lo previsto en los artículos 38 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 3 fracción VIII, 61 fracción XXVII, 76, 76 bis, 94 fracción I, 96 fracción III y 97 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como lo previsto por los Transitorio Primero y Segundo fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que al final firman para constancia.-----

  
Lic. María Teresa Brito Serrano.

Testigos de Asistencia.

  
Lic. Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

  
Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

  
ELABORÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

  
SUPERVISÓ Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa.